



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 5 de agosto de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, ocho de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00181-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
Demandada: GLORIA PIEDAD RODRIGUEZ DE PALOMINO. C.C. 26.690.407. Sin correo electrónico.

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 430 del C. G. P. procede la admisión de la demanda y en consecuencia se,

#### RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de GLORIA PIEDAD RODRIGUEZ DE PALOMINO, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con sede en Bogotá D.C., por las sumas de dinero representadas en los pagarés mencionados, a saber:
  - 1.1. \$11.984.996.00 M. Cte., de capital representado en el pagaré No. 066136100005713, aportado con la demanda.
  - 1.2. \$2.899.455.00 M. Cte., correspondiente a intereses corrientes liquidados sobre la suma de capital anterior, a la tasa fijada por el Banco para este tipo de créditos, desde el 22 de noviembre de 2020, hasta el 12 de julio de 2022.
  - 1.3. Por los intereses liquidados sobre el capital antes mencionado, a la tasa más alta determinada por la SUPERFINANCIERA, desde el 13 de julio de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación.
  - 1.4. \$1.995.622.00 M. Cte., de capital representado en el pagaré No.4866470212951560, aportado con la demanda.
  - 1.5. \$385.408.00 M. Cte., correspondiente a intereses corrientes liquidados sobre la suma de capital anterior, a la tasa fijada por el Banco para este tipo de créditos, desde el 11 de marzo de 2022, hasta el 12 de julio de 2022.
  - 1.6. Por los intereses liquidados sobre el capital antes mencionado, a la tasa más alta determinada por la SUPERFINANCIERA, desde el 13 de julio de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación.  
Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

Sobre costas se decidirá oportunamente. .

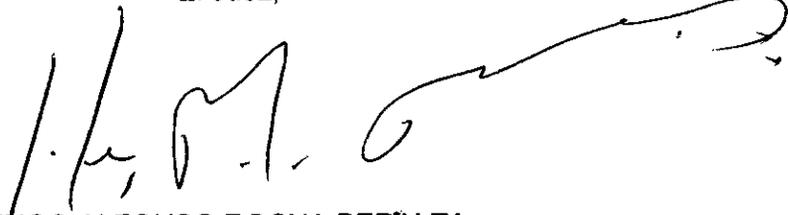
- 3 Notifíquese esta providencia al demandado personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P. y siguientes, concordante con el art. 8 del Decreto 2213

de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.

- 4 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO, para actuar en estas diligencias en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.